



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.843.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05457-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3776 se modificó el artículo 10°) de la Ordenanza N° 3616, a fin de que los camiones de categoría "O" que transporten alimentos perecederos en zonas vedadas y en horarios restringidos, soliciten autorización a la Dirección de Control Público para ingresar a la misma.

Que dichos camiones no pueden circular sin el debido acompañamiento por parte de los inspectores de tránsito autorizados por la Dirección de Control Público, dentro de la zona y en los horarios que fija la Ordenanza N° 3616.

Que el acompañamiento mencionado genera un costo adicional y un nuevo rubro de tareas para los inspectores de tránsito, quedando desafectados en los momentos de "acompañamiento" de sus labores regulares, por lo que a sido necesario establecer una "tasa de acompañamiento" para costear dicho servicio.

Que la implementación de estas medidas han generado resultados positivos respecto al traslado de mercaderías perecederas y a la disminución de los accidentes de tránsito, especialmente los de consecuencias fatales.

Que en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 3776, se establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 30 de setiembre de 2005.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 3776 hasta el día 30 de setiembre de 2006.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintinueve //
días del mes de setiembre de dos
mil cinco.-----

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Atq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela